



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, seis (06) de junio de 2023

**Proceso: VERBAL
Demandante: MARIA LUISA BAUTE CESPEDES
Demandado: ALEX YONEI DAZA MONTERO
Radicado: 200013103003-2011-00301-00**

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante reiterando la comisión de entrega de bienes inmuebles. Procede el Despacho, nuevamente, a comisionar al señor Alcalde del Municipio de Valledupar, para la diligencia de entrega de bienes inmuebles reivindicados a la parte demandante.

Dada la devolución de la diligencia de Despacho Comisorio No. 001 de fecha 21 de octubre de 2022, sin diligenciar, aduciendo el Inspector de Policía Urbano Dr. HECTOS CUBILLOS PALOMINO, que la misma no se pudo llevar a cabo por no contar con el acompañamiento o amparo policivo que pudieren garantizar o salvaguardar la integridad física del Inspector, como los demás funcionarios de dicha entidad.

Dado lo anterior, procede el Despacho a comisionar al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles objeto de reivindicación identificados como: **LA TIERRITA** antes, ahora **SAN JOSE**, con una extensión superficial de 186 hectáreas y 5.550 metros cuadrados, identificados con matrícula inmobiliaria No. **190-6978**; **MEDERLAN**, con una extensión superficial de 23 hectáreas y 7.600 metros cuadrados, con folio de matrícula inmobiliaria No. **190-12834** y **EL TREBOL**, con una extensión superficial de 124 hectáreas y 008 metros cuadrados, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **190-5749**. Declaradas en sentencia de primera instancia de fecha 30 de noviembre de 2015 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de descongestión de Valledupar, y confirmada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil, Santander el 29 de octubre de 2019.

Asimismo, este juzgado ordena oficiar al Comando de Policía Cesar, a fin que preste el acompañamiento policivo y garantice el desarrollo y cumplimiento de la presente comisión, indicándose las partes del proceso y una vez se conozca a que Inspección le corresponda dicha comisión.

En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, al señor Alcalde del Municipio de Valledupar, Cesar, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f0d936cade00638344a147e186979d84dea772cbd601f5070efc7d2c25b7a4**

Documento generado en 06/06/2023 09:57:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>